

Fwd: Documento
2 mensajes

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@camara.gov.co>
Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

28 de septiembre de 2026 a las 9:57 a.m.

DIVISIÓN JURÍDICA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



----- Mensaje reenviado -----
De: DH Asesores Jurídicos y Contables S.A.S <info@dhasesorias.co>
Fecha: El lun, 28 sept 2026 a las 8:04 a. m.
Asunto: Documento
Para: <notificacionesjudiciales@camara.gov.co>, <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>, <comisión.cuarta@camara.gov.co>, <alexander.bermudez@camara.gov.co>

Buenas días, le envío documento donde se presenta el proyecto FENIX por parte de la comunidad minera de Buriticá - Antioquia y así apoyar económicamente al estado colombiano con su economía, muchas gracias y feliz día.

--
Rubén Darío Herrera Rueda
CEO
DH Asesores Jurídicos y Contables S.A.S

CARTA A LA COMISIÓN CUARTA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA (5).docx
1061K

Atención Ciudadana <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>
Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

1 de octub

Buenas tardes, se evidencia que la comunicación fue remitida al correo electrónico de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes; por lo anterior sin consecutivos para evitar duplicidad en la documentación.

Cordialmente,

MONICA PATRICIA VANEGAS MONTOYA
COORDINADORA
UNIDAD COORDINADORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL CONGRESO
Calle 11 Nro. 5-60 3er piso Bogotá, D.C.
Tels: 3822306 y 3822307
Email: atencionciudadanacongreso@senado.gov.co

La presente cuenta de correo electrónico no se encuentra habilitada para Notificaciones Judiciales, ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 y la Directiva presidencial 05 de 2012, la recepción tal fin en el Congreso de la República, corresponden a: judiciales@senado.gov.co (Senado de la República) y notificacionesjudiciales@camara.gov.co (Cámara de Representantes).

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, el Congreso de la República – Senado de la República informa que los datos personales contenidos en las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerecias y Denuncias (PQ) este correo electrónico serán tratados en calidad de Responsable del Tratamiento, con la finalidad de recibir, gestionar, tramitar y responder su solicitud, así como para adelantar las actuaciones administrativas que resulten pertinentes.

La información será tratada con medidas de seguridad adecuadas y conservada conforme a los términos legales. Como titular, usted podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y oposición, a a tratamiento.datospersonales@senado.gov.co.

Para mayor información, consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales del Senado de la República, disponible en el sitio web institucional.

----- Forwarded message -----
De: DH Asesores Jurídicos y Contables S.A.S <info@dhasesorias.co>
Date: lun, 28 sept 2026 a las 8:05
Subject: Documento
To: <notificacionesjudiciales@camara.gov.co>, <atencionciudadanacongreso@senado.gov.co>, <comisión.cuarta@camara.gov.co>, <alexander.bermudez@camara.gov.co>

Buenas días, le envío documento donde se presenta el proyecto FENIX por parte de la comunidad minera de Buriticá - Antioquia y así apoyar económicamente al estado colombiano con su economía, muchas gracias y feliz día.

--
Rubén Darío Herrera Rueda
CEO

DH Asesores Jurídicos y Contables S.A.S

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que conti-
uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.
CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privle
reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

 CARTA A LA COMISIÓN CUARTA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA (5).docx
1061K



Asesores jurídicos
y contables S.A.S.



COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: _____

Fecha: 1-Oct-2026

Hora: 3:42 pm

Numero de Radicado: 864

Buriticá, 28 de septiembre del 2026

Doctor;
ALEXANDER BERMÚDEZ LASSO
Presidenta de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes.

Cordial Saludo

Doctor **ALEXANDER BERMÚDEZ LASSO**, las **COMUNIDADES INDÍGENAS, AFRO Y MINEROS ANCESTRALES Y RAIZALES** queremos realizar un aporte a la **ECONOMÍA** de Colombia, que hoy se encuentra con un crecimiento por debajo de su Promedio Interno, así mismo con el presupuesto que presento el Ministro de Hacienda es difícil enfrentar los retos Fiscales del Estado Colombiano sin tener que realizar unos préstamos a alto costo de Intereses.

Por otra parte el sector de minería en pequeña y mediana escala puede aportarle al desarrollo del estado y así quedo demostrado desde el estudio que realizo Fedesarrollo en conjunto con el Loom Strategy Centre, y el cual Titulo **"Regulando para el Estado, no para el crimen: renta fiscal, crimen organizado y minerales críticos en Colombia"**, este fue publicado en julio de 2026. Y del cual que remos extraer tres (3) componentes esenciales y sobre los cuales queremos trabajar.

- **Potencial fiscal:** El análisis calcula que la explotación formal de minerales críticos (como cobre, níquel, niobio y tantalio) indispensable para la transición energética global podría generar entre **\$10 billones y \$19 billones** en ingresos fiscales hacia el año 2050.
- **Riesgo del crimen organizado:** Advierte que las organizaciones criminales y grupos armados representan la mayor amenaza al replicar el modelo de extracción ilegal e informal del oro (que en 2025 movió entre \$32 billones y \$34 billones) en las nuevas zonas con potencial para minerales estratégicos.
- **Recomendaciones:** Urge al Estado a fortalecer la seguridad, agilizar procesos de formalización minera, mejorar la trazabilidad comercial y fomentar la confianza entre el sector público, privado y las comunidades en regiones vulnerables.

Pero primero hay que hacer un análisis histórico y legal de la situación del Municipio de Buriticá – Antioquia y cual demostrara la **LUCHA INCANSABLE** de las **COMUNIDADES INDÍGENAS, AFRO Y MINEROS ANCESTRALES Y RAIZALES**, las cuales al día de hoy el Estado Colombiano en cabeza de sus funcionarios ha realizado una persecución de estas comunidades y Omisión Administrativa frente a los requerimientos solicitados solo por proteger a la **CONTINENTAL GOLD HOY ZIJIN-CONTINENTAL GOLD**, que le entregaron sus Títulos y los proyectos mineros en Colombia sin realizar las consultas previas como lo exige la Constitución y la norma internacional, además vulnerando el Acuerdo entre Colombia y Canadá y paso a explicarlo.

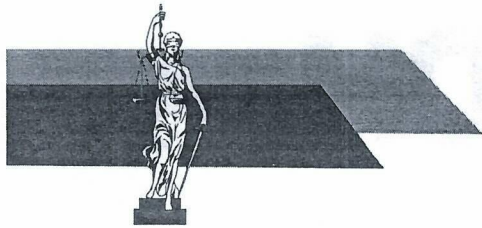
Que en el municipio de Buriticá – Antioquia, siempre existió la minería Ancestral y Raizal, realizada por las comunidades Indígenas, Afro y mineros ancestrales, tanto del municipio como del occidente antioqueño, estos mineros pagaron impuestos y regalías hasta el año 2012.

Que la Multinacional **CONTINENTAL GOLD HOY ZIJIN-CONTINENTAL GOLD**, llevo a realizar exploración Minera al municipio de Buriticá – Antioquia, aproximadamente en el año 2007, y que para esto Colombia y Canadá firmaron acuerdos los cuales protegían los Derechos Constitucionales de las comunidades que realizaban la explotación minera en pequeña y mediana escala en el municipio de Buriticá – Antioquia.

Que en el año 2011 le entregan el Título Minero 7495 a la Multinacional **CONTINENTAL GOLD HOY ZIJIN-CONTINENTAL GOLD**, sin realizaron las

3114097899

info@dhasesorias.co
dhasesorias.co



Asesores jurídicos
y contables S.A.S.

CONSULTAS PREVIAS, estas tampoco se realizaron en el año 2023 cuando el estado le entrego el **PROYECTO MINERO DE EXPLOTACIÓN A NIVEL NACIONAL**.

Que desde la entrega de los Títulos mineros a la Multinacional **CONTINENTAL GOLD HOY ZIJIN-CONTINENTAL GOLD**, se vienen realizando por parte esta y el Estado Colombiano delitos de **LESA HUMANIDAD**, hasta el día de hoy.

Que debido al abandono del Estado frente a la comunidad Minera del Municipio y el apoyo a la Multinacional **CONTINENTAL GOLD HOY ZIJIN-CONTINENTAL GOLD**, los mineros ancestrales, vienen realizando una lucha legal en contra del Estado Colombiano y esta multinacional. Que también el abandono del Estado Colombiano, ha dejado al pequeño minero no solo frente a grupos ilegales, sino también a la **CORRUPCIÓN Y EXTORSIÓN** por parte de la fuerza Pública (Ejército Nacional y Policía Nacional), así como funcionarios del estado (Administración Municipal, Gobernación de Antioquia y funcionarios de la Nación).

Que desde el año 2023, los Mineros Ancestrales, presentaron una Acción Popular y en la cual presentaron una zona donde se encontraban las 64 bocaminas que estos representan, así mismo esta le entrego **MEDIDAS CAUTELARES** por aproximadamente dos años, las medida **MEDIDAS CAUTELARES**, terminaron pero la Acción Popular siguió su proceso legal, hoy se encuentra en segunda instancia en el Consejo de Estado.

Así mismo, realizaron administrativamente las siguientes acciones:

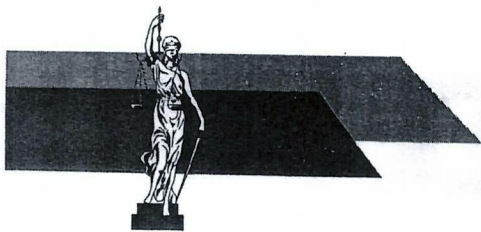
- Que el 30 de octubre de 2025, mediante Correo Electrónico, se le radico solicitud de una Mesa Minera al doctor Omar Andrés Camacho del Ministerio de Minas y Energía.
- Que el 02 de Abril del 2025, se radico solicitud de nulidad de cualquier acto administrativo entregado a **LA MULTINACIONAL CONTINENTAL GOLD HOY ZIJIN-CONTINENTAL GOLD**, por la falta de **CONSULTAS PREVIAS** al Doctor Gustavo Francisco Petro Urrego, Ministerio de Minas y Energía, Gobernación de Antioquia.
- Que el 30 de abril del 2025, a la embajada de Canadá, donde se le solicitaba colaboración sobre la problemática del pequeño y mediano minero de Buriticá – Antioquia.
- El 17 de junio del 2025, se le realizo escrito a la Continental Gold de Colombia, hoy zijin continental Gold.
- Que el 03 de julio de 2025 se radicó documento al Doctor Gustavo Francisco Petro Urrego donde se le solicitó: **"UNA MESA DE TRABAJO, LA REGULACIÓN y FORMALIZACIÓN PARA LOS PEQUEÑOS MINEROS DE BURITICA"**.
- El 03 de julio de 2025, se radicó documento a la Doctora Laura Camila Sanabria Torres, donde se le solicitaba la Intervención y el apoyo para una mesa Minera en el Municipio de Buriticá – Antioquia.
- El 01 de agosto de 2025, se radico Documento a los presidentes de la **CÁMARA DE REPRESENTANTE Y EL SENADO DE LA REPUBLICA**, solicitando Control Político.
- Que el 01 de agosto del 2025, se radica solicitud al Doctor GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO, al Ministerio del Trabajo, al Ministerio del Interior y al Ministerio de Minas y Energía donde se le solicita: **ACTIVE EL CONSEJO DE MINISTROS DÁNDOLE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 208 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL Y EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1359 DE 2009**.
- El 19 de agosto del 2025, se le envió carta a la Embajada de la República Popular China donde se le solicitaba una mediación para una mesa minera en el Municipio de Buriticá – Antioquia.
- Que el 06 de octubre del 2025, se realizó escrito al Ministerio del Trabajo donde se solicita: **MEDIDAS CAUTELARES** para las comunidades **INDIGENAS, AFROS Y MINEROS ANCESTRALES Y/O RAIZALES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ**, por falta de las **CONSULTAS PREVIAS**.
- El 06 de octubre del 2025, se le radico documento al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia para que revisara el acuerdo Comercial entre



3114097899



info@dhasesorias.co
dhasesorias.co



NEXUS
- ANCENTRALES -



Asesores jurídicos
y contables S.A.S.

Colombia y Canadá por el incumplimiento de la Multinacional **CONTINENTAL GOLD HOY ZIJIN-CONTINENTAL GOLD**.

- El 27 de febrero 2026, se le radico documento de renuencia a las siguientes entidades (Gobernación de Antioquia, Director Nacional de Consultas Previas, ministerio del Interior, Ministerio de Minas y Energía, Dirección de la Agencia Nacional Minera, Dirección de la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado Colombiano, Ministerio del Trabajo, Ministerio de defensa Nacional, Presidencia de la República, la Multinacional **CONTINENTAL GOLD HOY ZIJIN-CONTINENTAL GOLD**.
- El 16 de marzo se le radico documento a la agencia Nacional Minera donde se le solicitaba iniciar la **REGULACIÓN** de 64 bocaminas del Municipio de Buritica – Antioquia.
- El 16 de junio del 2026 se le envió documento al candidato presidencial el Doctor Abelardo Gabriel de la Esprella Otero, donde se le solicitaba todo su apoyo a la pequeña minería de Buritica – Antioquia, y se le presento la Copia del **PROYECTO DE MINERÍA SOSTENIBLE FÉNIX**, para el municipio de Buritica y el Occidente Antioqueño
- El 17 de junio de 2026 el Ministerio del Interior emitió la Resolución 1044 la cual indicaba, realizar una mesa de dialogo social donde se traten todos los problemas mineros de Buritica – Antioquia.
- El 30 de junio del 2026, se realizó documento al Viceministro de Diálogos Sociales y los Derechos Humanos del Ministerio del Interior y donde se le solicitaba que instaurara la mesa según resolución 1044 y se tuviera en cuenta a las comunidades que se anuncian en este documento.
- El 12 de septiembre del 2026, se le radico documento vía Judicial señor presidente el Doctor Abelardo Gabriel De La Espriella Otero y el cual se le solicitaba la Regulación de las Bocaminas que existían en el Municipio de Buritica – Antioquia, y el aporte económico que recibían por **impuestos regalías y el beneficio por el aporte al régimen contributivo de estas comunidades.**

Por otra parte se han realizados denuncias ante la Fiscalía General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación, contra los abusos de los funcionarios públicos y que estos entes no avanzan con dichas investigaciones, entre los cuales hay una denuncia por **DELITOS DE LESA HUMANIDAD** por parte del Estado Colombiano.

Así mismo, se puede indicar que la Fuerza Pública (Policía Nacional (Unimil y Dicar)), vienen realizando extorsiones a los mineros ancestrales de Buritica – Antioquia y los cuales se han realizado denuncias ante el Gaula del Ejercito Nacional.

Se puede indicar que ninguna de las denuncias anteriores han progresado solo se presentan persecución por parte de la fuerza pública (Policía Nacional y Ejercito Nacional), a las Bocaminas que se presentaron en la Acción Popular y al Presidente de la Republica como a los Ministros dejando un Abandono por parte del Estado Colombiano.

Por otra parte quiero indicar que la Multinacional **CONTINENTAL GOLD HOY ZIJIN-CONTINENTAL GOLD**, realiza delitos de **EVASIÓN E ELUCIÓN FISCAL** y esto va en contra de las Finanzas del Estado Colombiano pero la Corrupción del Estado Colombiano no permite ninguna investigación contra dicha multinacional y solo persiguen al pequeño y mediano minero que solo quiere regularse.

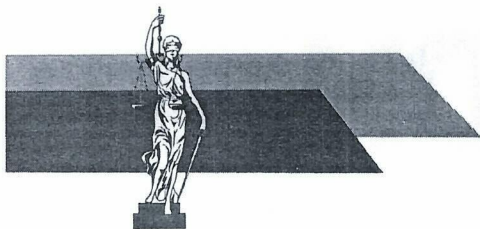
Con la explicación anterior quiero indicarle para iniciar que las **ASENTAMIENTOS INDÍGENAS EMBERÁ – KATÍO, ASO AFRO BURITICÁ - ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE BURITICÁ, ASOCIACIÓN MUJERES DE ORO DE BURITICÁ, SOCIEDAD MINERA “CACIQUE SAN ANTONIO”, ASOCIACIÓN DE MINEROS DE BURITICÁ “ASORMINERBURI”, MINEROS ANCESTRALES DE BURITICÁ.**, dependen de la **PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA** y estos no tienen nada que ver con Grupos Ilegales o al Margen de la Ley como lo quiere hacer ver el Estado Colombiano (la Alcaldía Municipal, Gobernación de Antioquia y la administración Nacional y la Fuerza Pública y la Multinacional Continental Gold hoy Zijin-Continental Gold).



3114097899



info@dhasesorias.co
dhasesorias.co



Asesores jurídicos
y contables S.A.S.

Por ello es que ha realizado un proceso en busca de una regulación desde el año 2023, y ha presentado 64 bocaminas a la Agencia Nacional Minera desde el 16 de marzo del 2026, y a diferentes entes del Estado, pero ello solo llevo a realizar por parte del estado **ACCIONES PROGRAMÁTICAS Y EXTORCIONES POR PARTE DEL ESTADO CORRUPTO** y el cual no ha tenido una solución de fondo frente a lo solicitado y que solo busca es una **VIDA DIGNA**, para ellos y sus familias.

Por ello las **ASENTAMIENTOS INDÍGENAS EMBERÁ – KATIÓ, ASO AFRO BURITICÁ - ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE BURITICÁ, ASOCIACIÓN MUJERES DE ORO DE BURITICÁ, SOCIEDAD MINERA “CACIQUE SAN ANTONIO”, ASOCIACIÓN DE MINEROS DE BURITICÁ “ASORMINERBURI”, MINEROS ANCESTRALES DE BURITICÁ.**, del municipio de Buriticá - Antioquia estamos dispuestos **A TRABAJAR POR ESTA PATRIA MILAGRO Y EN LA ESTRUCTURA DE UN NUEVO PAÍS** desde la parte Minera de nuestra Nación y en especial desde el Municipio de Buriticá – Antioquia, pero necesitamos realmente y sinceramente del apoyo del Congreso de la Republica (que este es la voz de la ciudadanía frente a la **RAMA EJECUTIVA** del país), así como todo el apoyo del Gabinete Ministerial para poder realizar el **PROYECTO FÉNIX**. Con este proyecto se busca acabar con la **EXTRACCIÓN ILÍCITA DE MINERALES, DESARTICULAR LA GOBERNANZA CRIMINAL, Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE.**

Este proyecto no se ha podido desarrollar por la **OMISIÓN ADMINISTRATIVA Y LA CORRUPCIÓN** de los Funcionarios del Estado Colombiano y la Fuerza Pública, que se encuentra en el Municipio de Buriticá - Antioquia, **LOS ATAQUES PROGRAMADOS Y LA EXTORCIÓN** por parte de estos actores a las 64 Bocaminas desde que se presentaron en la Acción Popular, la Agencia Nacional Minera y al señor presidente son Constantes, así como el señalamiento a mí y a los líderes mineros que solo quieren que se realice el **PROYECTO FÉNIX.**, por ello consideramos que el Estado Colombiano y sus funcionarios son realmente los responsables de toda la situación de Buriticá – Antioquia.

El **PROYECTO FÉNIX**, permite y acepta que la Multinacional Continental Gold hoy Zijin-Continental Gold **(que al día de hoy tiene a la UNIMIL, PARA REALIZAR OPERATIVOS CON ENCAPUCHADOS, EVADIR IMPUESTOS EN NUESTRO TERRITORIO Y REALIZAR LA EXPLOTACIÓN CON LOS SUBCONTRATOS QUE TIENE, ASÍ MISMO REALIZA DAÑOS EN LOS RECURSOS NATURALES)**, sin importar todo lo anterior se aceptaría que realice la Explotación minera sin haber obtenido las **CONSULTAS PREVIAS**, porque consideramos que los empleados que de dependen de esta multinacional no tienen la culpa de los hechos que realice la empresa y el Estado Colombiano necesita económicamente del capital extranjero.

Partiendo de que en el municipio de Buriticá – Antioquia se encuentra aproximadamente 300 bocaminas de los pequeños y medianos mineros (las cuales abarcan más de 6.000 cabeza de familias que laboran en estas bocaminas), este **PROYECTO FÉNIX** trae también los siguientes beneficios para el Estado Colombiano y la Comunidad los cuales son:

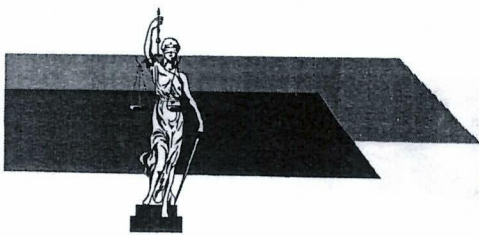
- Las 6.000 personas que laboran en estas Bocaminas, dejarían el Régimen Subsidiario y pasarían al Régimen Contributivo y del cual aportarían aproximadamente más de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS** mensuales (\$1.500.000) a dicho Régimen.
- Así mismo se dejaría por parte de estas 6.000 personas el régimen subsidiado y el Sisbén.
- El Estado recaudaría Impuestos y Regalías, las cuales pueden llegar entre el 15% al 20% de lo que indica el estudio realizado por Fedesarrollo y Loomstrategycentre **“REGULANDO PARA EL ESTADO NO PARA EL CRIMEN (RENTA FISCAL, CRIMEN ORGANIZADO Y MINERALES CRÍTICOS EN COLOMBIA)”.**
- Se terminaría el Lavado y la Explotación de Elementos Químicos como el Mercurio.



3114097899



info@dhasesorias.co
dhasesorias.co



NEXUS
- ANCESTRALES -



Asesores jurídicos
y contables S.A.S.

- Se sembrarían anualmente más de 3.000 árboles donde indiquen las Autoridades Ambientales.
- Trae proyectos de Educación, Empleo, Emprendimientos, Vivienda, Agua y Saneamiento Básico, Seguridad Alimentaria y Nutrición, entre otros, esto para las familias de los 6.000 mineros que trabajan en las Bocaminas.
- Se tiene que emitir una **CEDULA MINERA** donde la información de esta estaría integrada entre las autoridades y todo el que se encuentre en una investigación por minería ilegal, así como este condenado por esta situación no podrá adquirir dicha cedula, así mismo el que no tenga este documento no podrá laborar en las Bocaminas que se regulen de los pequeños mineros. (esto cerraría un círculo frente a los mineros y evitaría el crecimiento irregular de estos).
- Se atacaría a las organizaciones criminales debido a que las bocaminas que no se encuentren en este proyecto tendrían que terminar su actividad puesto que no podrán ser reguladas por el Estado Colombiano.
- Se terminaría con la Corrupción desde el Municipio hasta la Nación, así como con la Fuerza Pública.
- Se terminaría con el Monopolio de la Multinacional Continental Gold hoy Zijin-Continental Gold, por lo que hoy hay una Acción Popular en segunda instancia en el Consejo de Estado. Estamos dispuestos a trabajar en unión con las entidades Municipales Gubernamentales y Estatales y en Base a la Resolución 1044 la cual Indica: **"Por la cual se crea la mesa de dialogo de asuntos sociales derivados de las conflictividades minero energéticas en el municipio de Buriticá, Antioquia"**. En esta se tratará todos los asuntos pertinentes con la minería ilegal, la Minería Irregular, las faltas de Consultas previas a la multinacional y soluciones para esta, así como la actividad de los grupos ilegales en la zona y la financiación de estos.

Además, es bueno indicar que el abandono a las comunidades **INDÍGENAS EMBERÁ – KATIÓ, ASO AFRO BURITICÁ - ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE BURITICÁ, ASOCIACIÓN MUJERES DE ORO DE BURITICÁ, SOCIEDAD MINERA "CACIQUE SAN ANTONIO", ASOCIACIÓN DE MINEROS DE BURITICÁ "ASORMINERBURI", MINEROS ANCESTRALES DE BURITICÁ.**, por el Gobierno anterior, no queremos que suceda en este Gobierno porque nosotros somos parte del Estado Colombiano y por ello esperamos que no nos abandonen a la suerte de las organizaciones corruptas del Estado Colombiano y a merced de las extorsiones recibidas por la Fuerza Pública y los grupos ilegales, así mismo esperamos la protección a las personas que luchan por que el **PROYECTO FÉNIX** se haga realidad.

Por otra parte se tiene que tener en cuenta los siguientes términos:

BOCAMINA: Es el punto de acceso físico desde la superficie hacia una mina **Subterránea**, y esta puede ser un túnel horizontal (también llamado galería o socavón) o un pozo inicial la Puerta principal para que los mineros y las maquinas ingresen a realizar la extracción Minera.

MINERO ARTESANAL: Los mineros artesanales son personas o grupos que extraen minerales utilizando herramientas manuales y técnicas rudimentarias, sin maquinaria pesada ni tecnología avanzada. Esta actividad frecuentemente informal o de subsistencia, se enfoca en minerales como oro, carbón, esmeraldas y coltán entre otros, y constituyen la principal fuente de ingreso a nivel global.

MINERO ANCESTRALES: Personas, generalmente personalmente pertenecientes a comunidades Indígenas o Afro descendientes, que practican la Minería de manera tradicional. Esta actividad se basa en saberes transmitidos de generación en generación y constituye una parte fundamental de su cultura, su economía de subsistencia y su conexión espiritual con la tierra.

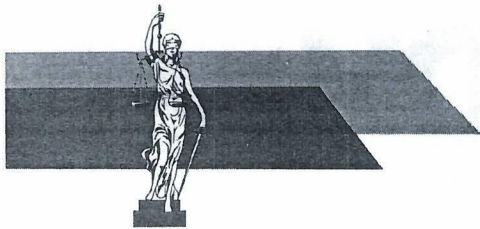
MINERO IRREGULAR: Son personas o grupos que extraen minerales sin cumplir con todos los permisos estatales ambientales y técnicos requeridos por la Constitución y la ley (quiero recordarle que a la multinacional le falta las **CONSULTAS PREVIAS**).



3114097899



info@dhasesorias.co
dhasesorias.co



Asesores jurídicos
y contables S.A.S.

MINERO ILEGAL: Es aquella persona que extrae minerales como él (oro, carbón o coltán) sin los permisos del Estado, sin cumplir las normas ambientales, o en zonas prohibidas, esta actividad evade los impuestos y suele causar graves daños a la naturaleza y a las comunidades y es realizadas por los grupos ilegales.

MINERÍA IRREGULAR: Es la que realiza el minero ancestral irregular o artesanal y que el estado no ha regulado y el cual se encuentra a la espera que el estado lo regule, así también se puede indicar que es la que realizan empresas o multinacionales sin cumplir la totalidad de sus requisitos el caso de la Multinacional Continental Gold hoy Zijin-Continental Gold.

MINERÍA ILEGAL: Es la que realizan los grupos al margen de la Ley y que no les interesa la intervención del Estado, ni la regulación de estos.

ÁREAS LIBRES: El término de áreas libre nace en la Arquitectura, el urbanismo y el derecho Administrativo/Urbanístico (esto fue para las normas de zonificación y construcciones de las ciudades). Surge por la necesidad histórica y legal de regular el crecimiento de las urbes para garantizar condiciones básicas de habitabilidad. Las administraciones públicas comenzaron a exigir que un porcentaje de cada lote no fuera pavimentado o construido para asegurar la Salubridad e Iluminación Natural, Seguridad y Control de Densidad, Mitigación Ambiental, estas nacen es para la protección de la humanidad frente al crecimiento de las ciudades.

Pero el Código Minero lo toma como la protección de las personas Jurídicas o Naturales que adquieren un derecho sin importarle los perjuicios a otras personas y al mismo estado y esto debido a que para el Código Minero el mero Título Minero o el Proyecto Minero que se adquiere por la persona sea Natural o Jurídica, se adquiere un derecho de exclusividad de exploración y explotación sobre un área determinada, lo que significa que el área se encuentra **EXCLUIDA O RESERVADA** frente a nuevas solicitudes de terceros, así lo indican el artículo 24 y 32 del Código minero.

Considero que el principio de **EXCLUIDA O RESERVADA**, de que trata el Código Minero va en contravía de los derechos fundamentales de todas las comunidades **INDÍGENAS EMBERÁ – KATIÍO, ASO AFRO BURITICÁ - ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE BURITICÁ, ASOCIACIÓN MUJERES DE ORO DE BURITICÁ, SOCIEDAD MINERA “CACIQUE SAN ANTONIO”, ASOCIACIÓN DE MINEROS DE BURITICÁ “ASORMINERBURI”, MINEROS ANCESTRALES DE BURITICÁ.**

Lo anterior se demuestra que en una misma área puede trabajar la Multinacional Continental Gold hoy Zijin-Continental Gold y las comunidades anterior mencionadas y esto se base con la siguiente argumentación:

La Multinacional Continental Gold hoy Zijin-Continental Gold, debido a que su **MINERÍA ES DE GRAN ESCALA** comienza su explotación real sobre los mil seiscientos metros (1.600tms) de profundidad, lo que necesita es un espacio para iniciar el túnel por donde ingresarían a realizar la **MINERÍA ES DE GRAN ESCALA.**

Mientras que las comunidades **INDÍGENAS EMBERÁ – KATIÍO, ASO AFRO BURITICÁ - ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE BURITICÁ, ASOCIACIÓN MUJERES DE ORO DE BURITICÁ, SOCIEDAD MINERA “CACIQUE SAN ANTONIO”, ASOCIACIÓN DE MINEROS DE BURITICÁ “ASORMINERBURI”, MINEROS ANCESTRALES DE BURITICÁ,** realizan una **MINERÍA DE PEQUEÑA Y MEDIANA ESCALA**, lo que conlleva a que su explotación se inicie desde un punto cero (0) hasta los mil quinientos metros (1.500) de profundidad.

Con lo anterior expuesto se puede determinar varias cosas:

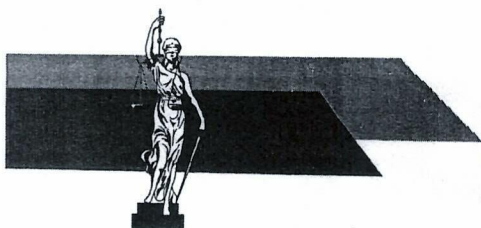
- Se puede considerar que las áreas que la Multinacional Continental Gold hoy Zijin-Continental Gold no está realizando la exploración y explotación minera pueden ser consideradas de áreas libre y le pueden otorgar a las comunidades de Buriticá – Antioquia que buscan una regulación desde de que llevo la Multinacional.
- El Pequeño y Mediano Minero nunca llegara a tocar la exploración y explotación que realiza la Multinacional Continental Gold hoy Zijin-Continental Gold.



3114097899



info@dhasesorias.co
dhasesorias.co



Asesores jurídicos
y contables S.A.S.

- **EL ESTADO COLOMBIANO RECIBIRÍA LAS REGALÍAS Y LOS IMPUESTOS QUE GENEREN LOS PEQUEÑO Y MEDIANO MINERO.** Así apoyaría el presupuesto y los ingresos para el Estado.
- se solucionaría la falta de **CONSULTAS PREVIAS**, la Multinacional Continental Gold hoy Zijin-Continental Gold.
- Se terminaría con toda la **CORRUPCIÓN** por órganos del Estado Colombia.
- Se solucionaría el **ABANDONO Y LA OMISIÓN** del estado por la Vulneración Constitucional y de los Tratados Internacionales, así como de la Ley Colombiana que **PROTEGEN LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL, EL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN Y AUTONOMÍA DE ESTOS PUEBLOS** y los cuales son:
 - La norma internacional, es muy claro cuando indica que los Estados deben consultar a **LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES** sobre cualquier medida legislativa o administrativa que los afecte directamente.
 - Las consultas previas deben de realizarse de forma previa a cualquier medida legislativa o administrativa que los afecte directamente, también deben de ser libre, informada y cultural mente apropiada, y puede ser tanto un deber del Estado como un derecho de las comunidades, el cual se integra al "Bloque de Constitucionalidad" colombiano.
 - PARTICIPACIÓN:** Es un espacio previo y efectivo para que las comunidades se pronuncien y manifiesten sus opiniones sobre medidas que puedan alterar sus formas de vida, sus costumbres o su desarrollo.
 - BUENA FE:** Debe realizarse de buena fe, buscando un acuerdo o un consentimiento sobre las medidas propuestas.
 - CULTURA E IDIOMA:** Las consultas deben realizarse utilizando sus propias formas de comunicación y respetando su derecho al bilingüismo y al diálogo intercultural.
 - INFORMACIÓN:** Las comunidades deben tener acceso a toda la información relevante sobre el proyecto o medida, incluyendo los posibles impactos positivos y negativos.
 - NO ES UNA MERA FORMALIDAD:** No debe reducirse a una simple notificación o reunión informativa, sino que es un proceso de concertación que debe reflejar las posturas de las comunidades.
 - RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL:** La inobservancia de esta obligación puede acarrear responsabilidad internacional para el Estado.

También se puede indicar que se vulneran especialmente los artículos de la Constitución Política de Colombia sobre reconocimiento a la diversidad étnica (Art. 7), el derecho de consulta previa (Art. 329), la autonomía indígena, y el Convenio 169 de la OIT.

NORMAS CONSTITUCIONALES VULNERADAS

- *Artículo 7: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. Desconocer a un grupo de estas características es una vulneración directa a este principio.*
- *Artículo 13: Se vulnera el derecho a la igualdad y la no discriminación al negar el reconocimiento de sus particularidades como grupo étnico.*
- *Artículo 329: Se vulnera el derecho a la conformación de entidades territoriales indígenas, pues el desconocimiento del grupo puede impedir la delimitación de su territorio y el ejercicio de sus derechos de gobierno y autonomía.*
- *Artículo 246: Se vulnera la jurisdicción especial indígena, ya que las comunidades tienen derecho a ser juzgadas bajo sus propias autoridades y procedimientos, lo cual no puede ocurrir si no hay un reconocimiento oficial.*

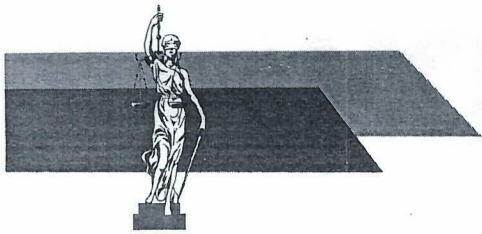
NORMAS INTERNACIONALES Y DE TRATADOS



3114097899



info@dhasesorias.co
dhasesorias.co



Asesores jurídicos
y contables S.A.S.

- *Convenio 169 de la OIT: Este convenio, que es parte del bloque de constitucionalidad, obliga al Estado a reconocer y proteger los derechos de los pueblos indígenas y tribales, incluyendo el derecho a la consulta previa, libre e informada sobre cualquier medida que les pueda afectar.*
- *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas: Establece que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación y a la autonomía en asuntos internos y a mantener su identidad cultural.*
- *Ley 70 de 1993: Esta ley protege los derechos de las comunidades negras en el Pacífico colombiano, pero establece un marco de protección que puede ser extrapolado a otros grupos étnicos.*

DERECHOS ESPECÍFICOS VULNERADOS

- *Derecho a la consulta previa: Se vulnera al no ser consultados en decisiones que afectan sus territorios, cultura o formas de vida.*
- *Derecho al territorio ancestral: Al desconocer al grupo, se pone en riesgo su derecho a la propiedad colectiva de sus tierras y el derecho a vivir de acuerdo a sus culturas en sus territorios ancestrales.*
- *Derecho a la autodeterminación y autonomía: Se desconoce su derecho a autogobernarse, mantener sus propias instituciones, y a vivir de acuerdo con sus propias concepciones del territorio y el mundo.*
- *Derecho a la vida digna y a la salud: Al no reconocer al grupo, el Estado puede omitir la garantía de servicios básicos como salud, educación y agua potable, lo que puede derivar en vulneraciones graves como desnutrición.*

Por otra parte, queda demostrado que el Estado Colombiano desde que llegó la Multinacional Continental Gold hoy Zijin-Continental Gold, en el año 2007 estas cayendo en una **OMISIÓN MORAL**.

La omisión **MORAL DEL ESTADO**, esto sucede cuando el estado se niega al deber Moral y legal de actuar para proteger los derechos y bienestar de sus ciudadanos, y cuando no interviene en el momento que la situación así lo requiere, por esta acción se puede ir ante la justicia para que esta intervenga por el **ESTADO PAQUIDÉRMICO QUE NO ACTUÓ**

También por la falta de **CONSULTAS PREVIAS** el Estado está realizando **OMISIÓN DE DEBERES CONSTITUCIONALES**; cuando el Estado no cumple con los mandatos establecidos en la Constitución, como garantizar el derecho a las **CONSULTAS PREVIAS**.

OMISIÓN DE PROTECCIÓN: Cuando el Estado, a través de sus fuerzas de seguridad, no protege a los ciudadanos de la violencia o la delincuencia, aunque tenga la obligación legal de hacerlo.

OMISIÓN DE EQUIDAD: Cuando el Estado, en lugar de promover la igualdad, implementa políticas o leyes que favorecen a un grupo de personas en detrimento de otros.

OMISIÓN DE INFORMACIÓN: Cuando el Estado oculta información relevante a los ciudadanos, impidiendo su participación informada en la vida pública.

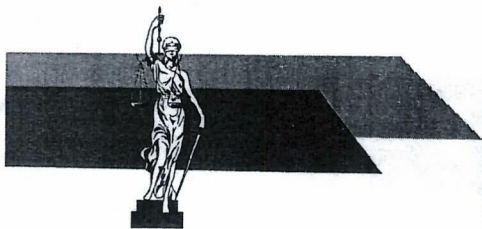
Las consecuencias por lo anterior y por la falta de **CONSULTAS PREVIAS** y el desconocimiento de las comunidades **INDÍGENA, AFRO Y MINEROS ANCESTRALES**, acarrear las siguientes consecuencias:



3114097899



info@dhasesorias.co
dhasesorias.co



Asesores jurídicos
y contables S.A.S.

PERJUICIO SOCIAL: La omisión moral del Estado puede generar un deterioro en la calidad de vida de los ciudadanos, especialmente de los grupos más vulnerables.

CRISIS DE CONFIANZA: La falta de acción por parte del Estado erosiona la confianza de los ciudadanos en las instituciones y en la democracia.

RESPONSABILIDAD JURÍDICA: En algunos casos, la omisión moral del Estado puede dar lugar a responsabilidades jurídicas, como las establecidas en los marcos del derecho penal o administrativo.

Doctor **ALEXANDER BERMÚDEZ LASSO**, Presidenta de la Comisión Cuarta del Senado de la Republica, lo que estamos presentando para el Municipio de Buriticá – Antioquia con el **PROYECTO FÉNIX**, son soluciones a los **PROBLEMAS MINEROS** que existen desde muchos años y aportarle a la solución del **DÉFICIT FISCAL** del país con nuestro proyecto, así como la protección de las comunidades **INDÍGENAS EMBERÁ – KATÍO**, **ASO AFRO BURITICÁ - ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DE BURITICÁ**, **ASOCIACIÓN MUJERES DE ORO DE BURITICÁ**, **SOCIEDAD MINERA “CACIQUE SAN ANTONIO”**, **ASOCIACIÓN DE MINEROS DE BURITICÁ “ASORMINERBURI”**, **MINEROS ANCESTRALES DE BURITICÁ**., Dios y el pueblo de Buriticá – Antioquia y el Occidente Antioqueño se lo agradecerá.

Anexo:

- Copia del escrito radicado al candidato Presidencial el Doctor Abelardo Gabriel De La Espriella Otero el 16 de junio de 2026.
- Copia del escrito radicado al señor Presidente el Doctor Abelardo Gabriel De La Espriella Otero el 12 de septiembre del 2026
- Copia de la Resolución 1044 del 17 de junio del 2026, y en la cual se crea la mesa de dialogo social y minero para el Municipio de Buritcá – Antioquia.
- La presentación del proyecto Minero.

NOTIFICACIONES

Notificación:

Dirección: calle 58 # 41 – 71 municipio de Medellín sector Boston,
Celular 3114097899,
Correo Electrónico: info@dhasesorias.co

Atentamente

RUBEN DARIO HERRERA RUEDA
C.C No 98.523.109 de Itagüí
T.P No 261.282 de C.S de la J
Capellanía Internacional AMIC Identificado Id 98523109 - 104

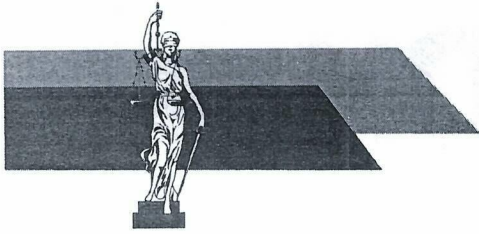
Nota: solicitamos una Reunión con usted en el Congreso o en el lugar que bien disponga para darle una explicación mucho más amplia de la situación que se presenta con la Minería en el Municipio de Buriticá – Antioquia.



3114097899



info@dhasesorias.co
dhasesorias.co



Asesores jurídicos
y contables S.A.S.



3114097899



info@dhasesorias.co
dhasesorias.co